



INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS ANUALES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON SERVICIO DE CATERING CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (300/2023/00117)

De conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, las entidades del Sector Público sólo podrán celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Según el Acuerdo de 11 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por el que se modifica el acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se atribuye a la Dirección General de Accesibilidad en el apartado 1.1 la competencia de impulsar la accesibilidad en la ciudad de Madrid desde un enfoque transversal y sostenible para todas las personas, en el apartado 1.4 la de impulsar el trabajo coordinado, la innovación, la participación y los canales de comunicación para la promoción de la accesibilidad en la ciudad de Madrid y en el apartado 1.10 la competencia para realizar campañas para informar y sensibilizar a la población acerca de la accesibilidad y su abordaje y promover el desarrollo de acciones de difusión, formación e innovación en el ámbito de la accesibilidad.

La Dirección General de Accesibilidad se constituye en un referente claro en la temática de la accesibilidad universal, tanto interno como externo a la organización municipal, promover la innovación y la participación, establecer y vitalizar los canales de comunicación, son los elementos clave que configuran la misión de la Dirección General de Accesibilidad.

Tiene que ser un punto de encuentro, de aportaciones e intercambio de conocimiento para contribuir a la mejora de la accesibilidad universal en la ciudad de Madrid, para fomentar un diseño de ciudad para todas las personas, para sensibilizar sobre el rol que toda la ciudadanía tiene como agentes de cambio e impulsores de accesibilidad y para la búsqueda de soluciones conjuntas y transversales que contribuyan a mejorar la inclusión de todas las personas en la ciudad.

Uno de sus ejes es servir de referencia, interna y externa a la organización municipal para la promoción de la accesibilidad en la ciudad, así como impulsar la cohesión, promover el trabajo coordinado, la innovación y la participación, además de fortalecer los canales de comunicación.

Otro eje fundamental es aumentar la sensibilización e información de los agentes responsables de la accesibilidad en la ciudad de Madrid, incluido el personal municipal, para el mejor conocimiento de la normativa, legislación y buenas prácticas existentes.

Con el desarrollo de las jornadas se pretende reflexionar, progresar y avanzar en políticas sociales inclusivas utilizando la accesibilidad como medio para que la ciudad de Madrid sea un referente en esta materia.



Por todo ello se hace necesaria la contratación.

De acuerdo con el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, el objeto de este contrato se describe detalladamente en cuanto a las necesidades que se pretende cubrir acreditándose que el contenido propuesto es el más apropiado para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente. En esta misma Instrucción 5/2016 se sugiere, como regla general, la división en lotes del contrato para facilitar la participación de las PYME.

No obstante, en este procedimiento se justifica **la no división en lotes** por tratarse de un único trabajo para una jornada determinada que debe realizar un único contratista y que imposibilitaría fraccionar los trabajos a realizar por obvios criterios funcionales y económicos.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios en el que el contratista se obliga a prestar el servicio de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas pueda determinarse con exactitud por estar subordinadas a las necesidades derivadas de la organización de cada una de las jornadas.

Al incluirse un servicio de catering, se ha tenido en cuenta el Decreto de 18 de Julio de 2016, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal que determina en su Apartado 3.1: *"Será obligatoria la inclusión de cláusulas de comercio justo en todas las licitaciones de contratos y en el otorgamientos de concesiones, autorizaciones y negocios jurídicos patrimoniales en régimen de concurrencia celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, que tengan por objeto los servicios de hostelería y restauración y, en concreto, restaurante, cafetería, comedor y otros servicios de comidas (catering), máquinas automáticas expendedoras de productos líquidos y sólidos y suministros de productos de alimentación (...)"*

El presente contrato se considera, en función de lo expuesto, idóneo para satisfacer las necesidades descritas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las prestaciones de este contrato no están incluidas en ningún otro contrato.

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACCESIBILIDAD

Rafael Morán Llanes